

ORDENANZA N° 3.161

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar como Anexo I de la presente Ordenanza las condiciones particulares por la concesión del mantenimiento y consumo del alumbrado público.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de concesión del servicio de mantenimiento y consumo del alumbrado público a la empresa S.I.N. S.A. (Sociedad Integrada del Norte) por un monto de hasta pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) mensuales por el plazo de cinco (5) años de vigencia a partir de su firma.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Empresa proveedora de energía eléctrica a ingresar del importe total recaudado en concepto de contribución general por el consumo de energía eléctrica (Ordenanza N° 1.330/85, Artículo 2000, inciso a), Ordenanza N° 3.008. Artículo N° 68) la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000) mensual a la empresa prestataria S.I.N. S.A. (Sociedad Integrada del Norte), la cual deberá abonar el consumo por energía correspondiente al alumbrado público y realizar el mantenimiento del alumbrado público. El remanente de lo recaudado en el concepto mencionado será depositado en la cuenta del Ejecutivo Municipal.-

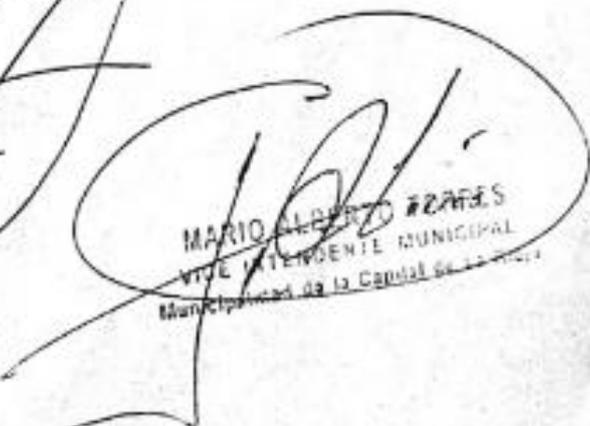
ARTICULO 4°.- Derógase toda norma, disposición, artículo y/o inciso que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.


JUAN LEÓN VERA MARTÍNEZ
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - Capital


MARIO ALBERTO ZÁRATE
VICE INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de la Capital de la Rioja

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULAR PARA LA CONCESIÓN DEL
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

CAPITULO I

I.- Especificaciones Técnicas Particulares del Servicio.-

I.1.- Generalidades.-

Mantenimiento : Definición.-

A todos los efectos del presente pliego, se definirá al Mantenimiento como el conjunto de operaciones que deberán ejecutarse en los equipos, para lograr un normal y correcto funcionamiento a lo largo de toda la vida útil de los elementos.-

Se distinguirán dos tipos generales de operaciones de mantenimiento, a saber :

- a) Mantenimiento Correctivo.-
- b) Mantenimiento Programado.-

Inscribiéndose cada uno de ellos, dentro de las definiciones que a continuación se detallan, no teniendo esa clasificación, carácter limitativo, sino meramente enumerativo.-

I.1.1.- Condiciones Generales de los Mantenimientos.-

Todos y cada uno de los elementos a reemplazar en los equipos colocados y a colocar, deteriorados y/o que hayan cumplido con el período de vida útil de servicio, deberán ser inmediatamente reemplazados por otros elementos de calidad similar o superior a los que actualmente poseen las unidades colocadas o a las que cada equipo posea.-

Si por razones de fuerza mayor, y en virtud de dar agilidad o colocar algún equipo en condiciones de servicio, se colocaren repuestos de inferior calidad que los originales, la empresa deberá comunicar de tal situación a la Inspección, procediendo dentro de las setenta y dos horas (72 hs.) de producida esa alternativa, al reemplazo del elemento en cuestión por el repuesto adecuado.-

La Inspección del servicio podrá en caso de que lo considere necesario, ordenar a la prestataria la ejecución de tareas puntuales en aquellos equipos a los cuales se hayan detectado inconvenientes que sin llegar a la salida del servicio, presenten indicaciones de funcionamiento inadecuado.-

Todos y cada uno de los elementos a reemplazar en los equipos colocados y a colocar, deteriorados y/o que hayan cumplido con el período de vida útil de servicio deberán ser progresivamente reemplazados por otros elementos de calidad similar o superior a los que actualmente poseen las unidades colocadas o las que cada equipo posea.-

I.1.1.a.- Mantenimiento Correctivo.-

Comprenden todas y cada una de las operaciones con la provisión de la mano de obra y repuestos, a los fines de solucionar eficazmente los posibles desperfectos de los equipos que por cualquier circunstancia, presenten anomalías en su funcionamiento, y se deben ejecutar en el menor tiempo posible, luego de detectar la falla a los fines de que la misma o la salida del servicio ocasione la menor alteración posible.-

1.1.1.b.- Mantenimiento programado.-

Se encuentran dentro de esta calificación todos y cada uno de los trabajos, con la provisión de mano de obra y repuestos, que responden a un programa específicamente programado en base a un pormenorizado análisis de los equipos, su estado, la entrada y salida de servicio, los horarios de presentación, etc. Dentro de los cuales se podrían presentar situaciones anormales u otras de cualquier naturaleza, que no pueden ser definidas técnicamente como correctas y que si bien no alteran sustancialmente el normal funcionamiento de las unidades en ese momento, pueden ser causas de desperfectos futuros.-

1.1.1.c.- Condiciones Particulares del Mantenimiento Correctivo.-

Una vez recepcionado el reclamo, la Empresa Prestataria del Servicio procederá a la ejecución de las tareas, trabajos, operaciones, etc. Conducentes a dar solución a los desperfectos observados en el / los equipos.-

1.2.- Mantenimiento Mínimo de los Equipos.-

A los fines de Brindar una idea general de las prestaciones mínimas que la Prestataria del Servicio deberá observar durante el período de vigencia del Contrato, se ha elaborado un listado tentativo de las operaciones que deben necesariamente ejecutar en todos y cada uno de los equipos, sin que la misma tenga carácter limitativo alguno, siendo simplemente enumerativo, debiendo la Empresa proceder a las comprobaciones de funcionamiento adecuado de los equipos.-

1.2.1.- Limpieza.-

Prolija y eficiente limpieza óptica de cada uno de los cuerpos que componen el equipo.-

1.2.2.- Estado.-

Control permanente del estado de las conexiones externas de alimentación e internas.-

1.2.3.- Orientación.-

Correcta orientación de los equipos que componen la unidad, a los fines de la producción de la iluminación adecuada a los requerimientos.-

1.2.4.- Verticalidad.-

Control de carácter permanente de la verticalidad de las columnas o soportes de las unidades, con la ejecución de operaciones de corrección en caso de ser necesaria cualquiera sea el motivo del inconveniente. No siendo las columnas objeto de concesión sino de trabajo complementario deberá en caso de anomalías, notificar a la Inspección en forma inmediata, para que este ordene el trabajo complementario o tome conocimiento para la ejecución por parte de la Municipalidad.-

1.2.5.- Control de Corrosión.-

Periódico control para la detección de puntos de iniciación de corrosión en columnas, brazos o todo aquel elemento susceptible de la presentación de orines.-

1.2.6.- Estanqueidad.-

Inspección y control de juntas y burletes que actúen como sellos de estanqueidad tanto en las luminarias como en todos aquellos lugares de colocación de las mismas.-

1.2.7.- Estado de los componentes.-

Verificación y control permanente de los distintos elementos que componen los equipos de las luminarias.-

1.2.8.- Soportes y Grampas.-

Control permanente y prolijo del estado de soportes y grampas y todo aquel elemento de sujeción de las luminarias.-

1.2.9.- Pinturas.-

Reposición periódica de los tratamientos exteriores que componen los equipos en general observando los colores y texturas originales.-

1.2.10.- Control General.-

Inspección, control y ejecución de todas y cada una de las operaciones necesarias a los fines de que cada uno de los equipos presten un armónico y adecuado servicio.-

1.3.- Prestaciones.-

Estarán exclusivamente a cargo de la Empresa Prestataria del Servicio, la provisión de todas y cada una de las operaciones, repuestos, mano de obra, seguros, equipos, elementos, operaciones, tareas, que sean necesarias para el correcto y adecuado funcionamiento de todos y cada uno de los equipos colocados y a colocar.-

1.3.1.- Movilidad.-

Disponer al momento de la adjudicación de los equipos solicitados en este pliego, como mínimo.-

En caso de que por intermedio del área encargada de los controles, se ordene el traslado o remoción de los elementos que superen la capacidad de carga de la unidad provista y correrá por exclusiva cuenta de las Prestataria el concurso de equipos adecuados.-

1.3.2.- Sistemas de Comunicación.-

La unidad móvil provista deberá contar con un sistema de radiocomunicación de frecuencia autorizada, conectada con la base de operaciones, con el personal destacada a las tareas de mantenimiento y con la inspección del Servicio.-

1.3.3.- Recorridos.-

Diariamente se ejecutarán circuitos de inspección general de los equipos, en horarios a determinar en conjunto con la inspección, en las cuales deberán obligatoriamente ser inspeccionados todas y cada una de las unidades.-

1.3.4.- Movilidad de la Inspección.-

Será responsabilidad de la Prestataria el concurso de una Movilidad destinada al traslado de la Inspección, en las oportunidades que así lo requiera.-

A tal fin, la Prestataria arbitrará los medios para poner a disposición de los organismos de control la unidad móvil destinada a tal efecto, no siendo necesaria la provisión de una unidad especial.-

1.3.5.- Oficinas - Depósitos.-

2

La Prestataria deberá contar con oficinas, depósitos, playas y demás comodidades para el normal desarrollo de sus actividades, debiendo permitir el ingreso del personal destacado por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, en funciones de Inspector, en las oportunidades que se consideren necesarias.-

1.4.- Ampliación de los Circuitos.-

En caso de que la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja proceda a la instalación de nuevos equipos, la Prestataria estará obligada a tomar para sí el mantenimiento de las mismas, en idénticas condiciones que las anteriores.-

A tal efecto, se procederá a las ampliaciones de contrato necesarias, con la correspondiente ampliación de sus Depósitos de Garantías que corresponden en los plazos establecidos.-

1.4.1.- Tecnología.-

En caso de que los nuevos equipos respondan a diferente tecnología que los ya colocados, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja proveerá a la Prestataria de todos los datos y folletos necesarios para la ejecución del posterior mantenimiento.-

Esta eventualidad no exime a la Prestataria del Servicio de Mantenimiento, de la responsabilidad de la ejecución de las tareas propias que le han sido conferidas por el respectivo contrato.-

1.4.2.- Análisis de los Precios de las Prestaciones.-

Se ha procedido a elaborar un censo estimativo de las luminarias que corren a cargo del adjudicatario de la Licitación del Mantenimiento, Conservación y Trabajos Complementarios del Alumbrado Público de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Este análisis de base para la confección por parte del oferente de la respectiva cotización en la oportunidad de la apertura de las ofertas.-

1.4.3.- Régimen de Sanciones.-

Siendo el Mantenimiento, Conservación y Trabajos Complementarios del Alumbrado Público de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, de importancia trascendental en el desarrollo del Departamento Capital, se hace necesario fijar los Parámetros básicos de comportamiento de la Empresa Prestataria en cuanto a las acciones que obligatoriamente deberá cumplir a los fines un armónico y adecuado Mantenimiento de los equipos.-

Además, deberá impartir instrucciones al personal a su cargo a los fines de que el mismo observe un comportamiento adecuado, tanto en relación con los Funcionarios Municipales de acuerdo a las informaciones que brinde la Inspección destacada a tal efecto.-

1.4.4.- Zona de Concesión.-

Se define por zona de concesión a la comprendida por la totalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

Quedan comprendidas dentro de la Zona, todas las Luminarias destinadas al Alumbrado Público e Iluminación exterior de Edificios de Valor Cultural, cuya conservación es responsabilidad del Municipio, incluyendo las lámparas incandescentes, como así también las ubicadas sobre las calles limítrofes entre el

Departamento Capital y los vecinos quedando comprendidos además los accesos aunque se encuentren fuera del éjido.-

1.4.5.- Censo Provisorio.-

A los efectos de las evaluaciones previas que deban efectuar los señores oferentes se indica a continuación la cantidad aproximada de cada uno de los tipos de lámparas en la zona Capital :

TIPO DE LÁMPARA	CANTIDAD
Incandescentes 200w	
Mezcladoras 160w	
Mezcladoras 250w	
Vapor de Mercurio 125w	
Vapor de Mercurio 250w	
Vapor de Mercurio 400w	
Vapor de Sodio 150w	
Vapor de Sodio 250w	
Vapor de Sodio 400w	

Las discrepancias con el listado arriba indicado, cualquiera sea su naturaleza, no implicarán la modificación de ninguna de las condiciones de la oferta porque se reajustarán con la formula de altas y bajas respectivas.-

1.5.- Objeto de la Concesión.-

1.5.1.- Objeto : estas Especificaciones Técnicas, contienen los lineamientos y normas a que se ajustarán las contrataciones de Conservación y Trabajos Complementarios en las instalaciones de Alumbrado Público, propiciando la utilización de equipos y la aplicación de técnicas constructivas y operativas que hagan al ahorro y al uso racional de la energía. Básicamente se trata de mantener, de acuerdo a programa, lámparas encendidas de noche con rendimiento optimo y apagadas de día.-

1.5.2.- Instalaciones de Alumbrado Público : comprenden los fusibles, conductores, luminarias, lámparas, equipos complementarios y comandos, instalados en vías y lugares públicos, iluminación ornamental exterior de Edificios de valor cultural, alimentados desde el sistema de distribución de la Empresa Provedora de Energía, comprendidos dentro del punto 6.6.-

También se incluyen los alambres de suspensión de los artefactos y brazos, en el caso de que estos no formen parte de la columna o poste. No incluye columnas metálicas, Hormigón o Madera. Los elementos que se indican en los subconjuntos siguientes y que se incorporen al sistema de Alumbrado Público, deberá ser de primera calidad y deberán responder a la normalización nacional IRAM, AADL, NIME, en este orden de prioridades.-

1.5.3.- Definiciones de los elementos constitutivos de la Concesión :

Fusibles : corresponden a los más próximos anteriores al comando de encendido y que separa al sistema de alimentación de energía.-

Conductores : se consideran los comprendidos entre la alimentación de la Empresa Provedora de Energía al sistema y la lámpara.-

Luminarias : se define como Luminaria a los artefactos destinados a contener las lámparas y orientar los rayos luminosos.-

Lámparas : son las fuentes luminosas contenidas en las luminarias.-

Equipo Complementario : son los utilizados para el conexionado y encendido de las lámparas. No se incluyen los destinados a mejorar el factor de potencia.-

Comando de Encendido y Apagado y/o Funcionamiento : Se considera como tal, a lo utilizado para conectar o desconectar la lámpara a la tensión eléctrica.-

1.5.4.- Normas supletorias.-

En todo lo que no está indicado en la presente Especificación Técnica y en la restante documentación que la complementa, se aplicarán las normas y recomendaciones de la A.A.D.L. (Asociación Argentina de Luminotecnia) y de A.A.P.U.R.E. .-

1.5.5.- Delimitación de Responsabilidades.-

Los fusibles de entrada del Gabinete del Alumbrado Público, marcarán la división, correspondiendo a la Contratista lo especificado como Instalaciones de Alumbrado Público, quedando el resto bajo la responsabilidad de la Empresa Proveedoradora de Energía.-

En caso de falta de Tensión en el o los fusibles, la Contratista deberá efectuar el reclamo a la Empresa Proveedoradora de Energía.-

1.6.- Entrega de Zona de Trabajo.-

La entrega total de la zona de trabajo se efectuará en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de firma del Contrato a pedido formal de la Empresa. Esta modalidad no implica variación económica alguna. El acta de Iniciación de Obra se efectuará con la fecha de la entrega efectiva de la Zona de trabajo.-

1.6.1.- Trabajos Incluidos.-

La presente concesión incluye los siguientes trabajos.-

1.6.2.- Inventario y Numeración de Piquetes.-

La Prestataria deberá realizar un inventario y numeración de piquetes de las instalaciones de Alumbrado Público con asignación de calle, número, tipo de luminaria y lámpara, por Barrios a determinar hasta completar el censo total.-

El plazo máximo para su ejecución es de noventa (90) días a partir de la entrega de la Zona de trabajo. Este inventario deberá ser presentado en forma de planilla. Esta planilla deberá suministrarse además en soporte magnético, para ser operado desde una PC.-

1.6.3.- Conservación.-

1.6.3.1.- Iniciación de la Conservación :

La misma es a la entrega de la zona de trabajo.-

1.6.3.2.- Recepción de reclamos.-

El Contratista habilitará una oficina provista como mínimo de una (1) línea telefónica para recepcionar reclamos de servicio, durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin excepción de ninguna naturaleza, , y con atención personalizada, en horario de comercio.-

El Contratista habilitará un buzón, proveyendo en el lugar de formularios para reclamos y elementos de escritura, con acceso desde el exterior, las veinticuatro (24).-

La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja podrá montar servicio similar, si así lo considera conveniente, en cuyo caso la contratista estará obligado a retirar los reclamos desde las oficinas de la Municipalidad.-

1.6.3.3.- Mantenimiento correctivo por demanda.-

Se entiende aquel que es necesario efectuar en forma inmediata, para evitar o satisfacer una causa de reclamo de funcionamiento.-

1.6.4.- Control de encendido y apagado.-

Cualquiera sea la forma de comando utilizado, el encendido y apagado de las lámparas deberá operar con sujeción al horario. Sin Luz solar con una tolerancia de treinta minutos (30) en más o en menos. Queda a cargo del contratista verificar la completa y correcta concreción de estas operaciones, a cuyo efecto deberá inspeccionar las instalaciones, tomando debida nota de aquellas lámparas que no enciendan de noche y de las que no se apaguen al comienzo del día.-

Periódicamente y a pedido de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja se efectuará una verificación de perfecto funcionamiento de los sistemas de apagado parcial de media noche, en los lugares donde se hayan implementado este sistema.-

1.6.5.- Reparaciones de emergencia.-

El contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro horas (24) de todos los días comprendidos en el plazo contractual. Por lo tanto estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones.-

El primer objetivo de la reparación de emergencia será eliminar todo elemento dañado que pueda ocasionar situaciones de riesgo.-

Posteriormente se procederá a la normalización del servicio dentro de los plazos estipulados en el presente pliego.-

Problemas en el suministro de energía eléctrica : queda a cargo del contratista requerir debidamente a la empresa proveedora de energía, la reparación de fallas que afecten el suministro o el inmediato restablecimiento del mismo en caso de interrupción.-

Reparaciones inmediatas : los plazos para las reparaciones que se establecen son máximos y se computarán a partir del momento en que la falla sea detectada, ya sea por parte del contratista o que la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, lo notifique al contratista.-

Para fallas comunicadas por la guardia permanente de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por autoridades policiales, vecindario, etc., los plazos comenzarán a regir a partir del momento de la recepción del reclamo por parte del centro de recepción de la contratista.-

1.6.6.- Reacondicionamiento por programa a presentar por la contratista o prestataria.-

Las instalaciones de alumbrado público deberán ser reacondicionadas logrando el funcionamiento de la totalidad de las luminarias, lo cual determinará las condiciones básicas de funcionamiento y que deberán ser mantenidas y/o mejoradas según lo previsto.-

El plazo máximo para su ejecución de cada parcial del programa es de noventa días (90) corridos a partir de la fecha del acta de iniciación de obras y durante el cual no tendrá vigencia el plazo de reparaciones inmediatas.-

1.6.7.- Mantenimiento por programa.-

- a) Limpieza de luminarias : será de carácter periódica y de ejecución obligatoria, la que se realizará de una frecuencia mínima de una vez al año, en forma secuencial.-

1.6.8.- Mantenimiento preventivo.-

Se recomienda la aplicación de técnicas de mantenimiento preventivo, a los efectos de efectuar los reemplazos por términos de vida útil, para conservar las instalaciones en convenientes condiciones de servicio.-

1.6.9.- Optimización del alumbrado público.-

El contratista deberá formular propuestas concretas que signifiquen ahorros en los consumos de energía eléctrica, como por ejemplo el apagado parcial de lámparas en media noche, sustitución de luminarias o lámparas de mejor rendimiento, reducción temporal del flujo luminoso, corrección del factor de potencia o cualquier otra forma que merezca la aprobación de la municipalidad. Si a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, le resulta conveniente la optimización presentada por la contratista, se deberá pactar el precio y de común acuerdo, para luego ejecutar la optimización.-

1.6.10.- Trabajos complementarios.-

Son los no comprendidos expresamente en la contratación pero que deben ejecutarse para tomar y/o mejorar las medidas de seguridad o estética, o por ampliaciones.-

Se cita como ejemplo de "trabajo complementario", lo siguiente :

- Ejecución de puestas a tierra de columnas de alumbrado público.-
- Cambio de columnas de alumbrado público.-
- Pintura de columnas de alumbrado público.-
- Nuevas obras de iluminación, refuerzo de iluminaciones de determinadas calles, repotenciación de lámparas para una mejor iluminación etc.-
- Protección mecánica contra vandalismo.-

Estos trabajos se ejecutarán a pedido de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, bajo el sistema de contratación de coste y costas, con aprobación previa en cada caso del presupuesto correspondiente, más los gastos generales y beneficios que se fijan en el veinticinco por ciento (25 %). En el caso que la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por cualquier causa no disponga la realización de trabajos complementarios, por parte de la empresa contratista, esto no será motivo de resarcimiento alguno al contratista.-

1.6.11.- Altas y bajas de las instalaciones de alumbrado público.-

Dado que el contratista será responsable de la conservación de las instalaciones que se encuentren en la zona adjudicada, este será responsable de la comunicación mensual de la inspección, de todas las altas, bajas y/o modificaciones que se produzcan.-

La variación del monto del contrato, por altas y bajas en las cantidades de las instalaciones, se efectuarán de la siguiente forma : las operaciones matemáticas se trabajarán con cinco (5) decimales a fin de su redondeo.-

$$CI = (LI / LO) * CO$$

CI = Monto del Nuevo Contrato.-

CO = Monto del Anterior Contrato.-

LO = Cantidad de Lámparas iniciales.-

LI = Cantidad de Lámparas actualizadas.-

1.6.12.- Reparaciones Provisorias.-

Cuando se produjeran fallas o desperfectos de envergadura, ocasionados por agentes climáticos, accidentes o depredaciones, el Contratista deberá comunicar la novedad a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, fijándose en este caso, cinco (5) días corridos para la reparación provisoria. Excepcionalmente, previa verificación, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá autorizar un mayor plazo para efectuar las reparaciones.-

1.6.13.- Vandalismo.-

En el caso de roturas por evidentes actos de vandalismo, el Contratista podrá recurrir el uso de protecciones mecánicas, que no disminuyan en más del veinte por ciento (20 %), la eficiencia de la Luminaria. Luego de la segunda reparación consecutiva y verificada por la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que obedecen a causa de vandalismo, la Contratista queda eximida de su reparación.-

1.6.14.- Reemplazo de Materiales y Elementos.-

En el caso de no encontrarse en plaza, materiales o equipo, por causas temporales prolongadas o definitivas, el Contratista deberá ofrecer alternativas o variantes, las que previa autorización de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, pasarán a ser de uso habitual. Las alternativas o variantes ofrecidas deberán corresponder a elementos equivalentes en prestación y calidad o superiores.-

CAPITULO II

CONDICIONES Y BASES DE LA CONTRATACIÓN

2.- Plazo de Contratación.-

El plazo de la Contratación es de cinco años (5).-

Cumplidos los cinco años la Contratista tiene la opción para renovar anualmente y hasta un máximo de diez años (10) a contar desde el acta de Iniciación de la Obra los trabajos de mantenimiento, conservación y obras complementarias. La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, tiene el derecho de no renovar el contrato a partir de cumplirse el quinto (5) año de concesión. La Contratista, para la renovación del contrato por un año, deberá comunicar tal decisión a la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, por escrito treinta días (30) corridos antes de la finalización del mismo.-

2.1.- Sistema de Contratación.-

Se utilizará el sistema de Ajuste Alzado para la conservación del alumbrado público de la zona capital y coste y costas para los trabajos complementarios.-

2.2.- Representante Técnico

Se exigirá Representante Técnico que deberá ser Ingeniero Electricista, Electromecánico o equivalente.-

2.3.- Antecedentes.-

Se exigirá a los oferentes la presentación de antecedentes de la Empresa sobre Obras y prestación de servicios similares al tipo de los licitados en otras provincias, detallando :

- a) Obra.-
- b) Comitente.-
- c) Monto y Fecha del Contrato.-
- d) Plazo de Ejecución.-

Estos antecedentes deberán adjuntarse a la propuesta mediante fotocopia legalizada de los contratos respectivos. Se deberá tener en cuenta con respecto al punto d) que es condición exigible para el caso del Mantenimiento del alumbrado público tener ya transcurrido más de un año (1) en su ejecución.-

2.4.- Equipos, Herramientas y Movilidades.-

Debe presentarse un listado, con carácter de declaración jurada, de los equipos, herramientas y movilidad.-

El equipamiento a incorporar durante el contrato es el siguiente :

- Dos (2) camionetas con Hidroelevador desde diez metros (10) de altura de trabajo, con ciento veinte kilogramos (120 Kg.) de capacidad en barquilla equipados con los elementos de seguridad y accesorios eléctricos correspondientes.-
- Un (1) camión grúa con equipo pesado, de dos mil quinientos kilogramos (2.500 Kg.), altura de trabajo quince metros (15 mts).-
- Dos (2) camionetas, con portaescalera, y equipados con los elementos de seguridad y accesorios eléctricos correspondientes.-

Los vehículos solicitados no deberán tener más de cinco años (5) de uso.-

2.5.- Materiales sobrantes de Obra.-

Todos los materiales sobrantes de obra quedarán en propiedad del Contratista.-

2.6.- Multas.-

2.6.1.- Por excederse en los plazos exigidos para las reparaciones inmediatas en áreas reacondicionadas.-

En los siguientes casos :

- a) Por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo máximo para la reparación [Mantenimiento por Demanda cuarenta y ocho horas (48)] y siempre que ello no resulte imputable a la deficiencia en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada.-
- b) Por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación (48 horas).-

Se aplicará una multa diaria acumulativa, según la siguiente fórmula :

$$S = K * M / N * 30, \text{ donde :}$$

S = Multa en pesos (\$) por cada jornada de veinticuatro horas (24) que subsista la falla.-

M = Monto contractual mensual actualizado al momento de aplicación de la multa, con los mismos criterios de actualización vigentes para el pago de los certificados.-

N = Número total de lámparas comprendidas en el contrato.-

K = Factor de mayorización.-

Para el día	Valor de k
1	10
2	20
3	40
4	80
5 y siguientes	160

26.2.- Por existencia de vicios ocultos.-

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de uno por ciento (1 %) sobre el importe de la certificación mensual.-

26.3.- Por deficiencias en el sistema de Atención de Reclamos.-

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación mensual.-

27.- Causa de rescisión por culpa del Contratista.-

Además de lo indicado en el pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación, la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos :

- Cuando el Contratista resulte multado durante dos meses (2) consecutivos, con multas superiores al diez por ciento (10 %) de la certificación mensual.-
- Cuando el promedio semestral de las multas supere el cinco por ciento (5 %) de la certificación mensual promedio.-

28.- Plazo de Garantía.-

El Contratista será responsable de reposición de la totalidad de las lámparas apagadas durante los treinta días (30) posteriores a la finalización del Contrato, con excepción de los daños provocados por vandalismo o fuerzas naturales, debidamente comprobados.-

29.- Reajustes.-

Los reajustes de los montos contractuales se realizarán del uno (1) al cinco (5) de cada mes de acuerdo a la fórmula del punto 6.10.10., emitiéndose por la Inspección un certificado al solo efecto de constatación para que la Empresa pueda efectivizar el cobro de la forma propuesta en su oferta (Ver punto 6.7.).-

29.1.- Redondeo.-

Si por la forma de cobro propuesta por la Empresa fuera necesario efectuar "Redondeo" de centavos (estimándose que la fracción no podrá ser inferior a (\$) 0,50) el excedente que resultare de la diferencia entre lo que la Empresa debe cobrar y lo efectivamente recaudado conformará un FONDO ESPECIAL PARA OBRAS que el Municipio utilizará cuando lo crea conveniente en los trabajos complementarios de acuerdo al punto 6.10.9.-

29.2.- Variación de Precios.-

Si existieran variaciones comprobadas en los materiales a utilizar en el mantenimiento del alumbrado público o en los jornales de la mano de obra en la industria de la construcción, se tomará en la presente contratación y para el cálculo del reajuste, que la incidencia de la mano de obra es del cincuenta por ciento (50 %) y de los materiales del cincuenta por ciento (50 %), considerándose el valor de la energía como "materiales".-

Formula de reajuste

$R = P1 - P0$, donde :

R = Importe del reajuste a abonar.-

PO = Importe del certificado de Obra a reajustar.-

P1 = Importe del certificado de Obra reajustado

$P1 = PO * I$

I = Índice de reajuste que se calculará como cociente entre el valor actual sobre el valor anterior.-

Esto tiene validez mientras tenga vigencia la Ley de Convertibilidad. Ante cualquier situación no deseada de variaciones de precios inesperadas donde se rompiera la ecuación económica de la presente contratación, La Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y la Contratista pactarán de común acuerdo el nuevo monto del contrato.-

2.10.- Seguros.-

El contratista asume la obligación de asegurar a todos sus trabajadores, incluido el Representante Técnico, previo a iniciar la Obra, la Póliza deberá cubrir todas las prestaciones e indemnizaciones previstas en la Ley 24.028 y además las responsabilidades emergentes del ejercicio de las acciones previstas en el Artículo 16 de la Ley 24.028.-

La Póliza deberá extenderse hasta la recepción provisoria, pero cuando se efectúen trabajos de reparación de partes de la obra con posterioridad a la recepción provisoria de la Obra, el personal interviniente deberá estar asegurado de la misma forma aquí descripta.-

Con anterioridad a la iniciación de la obra, la Contratista entregará las Pólizas a la Inspección, con la nómina completa del personal, con el detalle de categoría, función y Número de documento. Posteriormente la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, podrá efectuar auditoria al respecto toda vez que lo crea conveniente.-

2.11.- Forma de cotización.-

El oferente cotizará el Mantenimiento, conservación y trabajos complementarios del alumbrado público de la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, mediante un valor unitario, dicho valor incluirá todos los impuestos y el IVA vigente.-

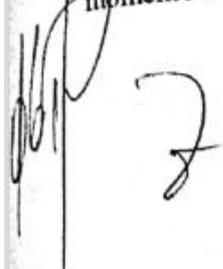
Se aclara que si la oferta de la Empresa se efectuara por valor unitario sobre los medidores de energía instalados en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, deberá presentar al momento de la oferta, un Certificado de la Empresa de energía, donde conste la cantidad de medidores eléctricos instalados.-

Se aclara que el aumento o disminución de los mismos, no modificará el monto del contrato sino que en caso de disminución, bimestralmente se autorizará la actualización proporcional sobre lo restante y en caso de aumento el excedente en

el cobro pasará a conformar parte del fondo destinados a trabajos complementarios previstos en este pliego de licitación en el punto 6.10.9.-

2.12.- Forma de pago.-

Será el propuesto por la Empresa una vez que sea aceptado por el Municipio al momento de declarar adjudicataria a la Empresa.-

Handwritten signature and scribble in black ink, located on the left side of the page, partially overlapping the text of the second section.